



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre quince (15) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620230044400
REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: ALCIRA UMAÑA CORTÉS.
DEMANDADO: EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA S.A.S. Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente:

Téngase por reasumido el poder conferido al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en representación de ALLIANZ SEGURO S.A.

Así mismo, téngase por contestada el llamamiento en garantía de manera oportuna presentó contestación a la demanda en llamamiento en garantía y quien propuso excepciones de mérito, (C. 02 Fl. 04), quien adicionalmente en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 le remitió dichos documentos a las partes, quienes guardaron silencio.

No se tiene en cuenta la contestación a la demanda principal señalado en el mismo escrito de la contestación en llamamiento en garantía por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., como quiera que ya se tuvo en cuenta la misma, aportada al correo institucional del despacho el 19 de marzo de 2024, y resuelta por auto del 28 de julio de 2024 (C1 – FL. 36).

Una vez se decida sobre el llamamiento en garantía de ICM INGENIEROS S.A.S. (C-3), se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez